

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial
Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO**Diputación Provincial de Toledo****ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE TOLEDO**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 y 24, de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de, de 29 de julio, respectivamente, se hace público que el Director del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria, en fecha 17 de febrero de 2022 dictó la siguiente:

RESOLUCIÓN 2195/2022

“Vistos los padrones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los municipios que tienen delegada su gestión en el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, cuyos datos se encuentran actualizados con los ficheros de intercambio MOVE de la Dirección General de Tráfico con los movimientos del Registro de Vehículos anotados en el mes de diciembre de 2021.

Actualizados los datos con los beneficios fiscales reconocidos por los ayuntamientos titulares del impuesto y comunicados al OAPGT, cuya competencia no se encuentra atribuida al OAPGT en la delegación acordada.

En virtud de las facultades que atribuye al Director el artículo 14 de los Estatutos del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, resuelvo aprobar los padrones tributarios del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del período impositivo 2022, correspondientes a los municipios que se señalan en el anexo, constituidos por 387.537 valores, con una cuota líquida de 25.709.035,02 euros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE número 302 de fecha 18.12.2003), las liquidaciones (recibos) de los padrones tributarios, se notificarán colectivamente mediante la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

La exposición de los padrones, plazos de pago, pago domiciliado, aplazamientos y fraccionamientos de pago y las consecuencias del incumplimiento de la obligación de pago, serán los dispuestos en el anexo a la presente resolución.”

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PADRONES TRIBUTARIOS DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**Primero. Exposición de los padrones tributarios e impugnación.**

Los padrones citados se hallan expuestos al público, por el plazo de treinta días hábiles, en los respectivos Ayuntamientos y en las Oficinas territoriales del OAPGT, (Madrideos, Mora, Illescas, Ocaña, Quintanar de la Orden, Talavera de la Reina, Toledo, Torrijos y Seseña), a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlos y formular ante el Director del OAPGT el recurso de reposición, regulado en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del antedicho período de exposición.



Segundo. Plazo de pago.

De conformidad con la Resolución de la Dirección del OAPGT número 20694/2021, de fecha 14 de octubre de 2021 (BOP de Toledo número 202 de fecha 21/10/2021), el período de pago de los recibos de los padrones tributarios del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica comenzará el día 1 de marzo y finalizará el día 2 de mayo, ambos inclusive, del corriente.

Tercero. Pago domiciliado.

Los contribuyentes podrán hacer uso de la modalidad de ingreso en período voluntario que determina el artículo 25.2 del citado Reglamento, por domiciliación de pago y gestión de abono en entidades bancarias y cajas de ahorro autorizando a estas para tal fin. A tal efecto se pone en conocimiento de quienes hubieran optado por esta modalidad que el cargo en cuenta de los recibos domiciliados se realizará el día 2 de mayo de 2022.

Los contribuyentes que en la citada fecha previeran no disponer en la cuenta de domiciliación del saldo suficiente para atender el pago podrán solicitar la expedición de un documento de pago y realizar el ingreso en las mismas condiciones señaladas en el apartado quinto de la presente resolución.

Cuarto. Aplazamiento y fraccionamiento de pago.

Las deudas podrán ser aplazadas o fraccionadas en los términos y condiciones establecidos en la Ordenanza fiscal reguladora del procedimiento de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas tributarias y demás de derecho público y de la suspensión de la ejecución de los actos de contenido tributario.

Quinto. Lugar y forma de pago.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio (BOE número 2010 de fecha 02.09.2005) los contribuyentes podrán realizar el ingreso a través de las siguientes entidades de depósito y durante los días del período referido que sean laborables para las mismas durante las horas de caja: Unicaja Banco (Liberbank), Eurocaja Rural, Banco Santander, Banco Sabadell y Globalcaja, mediante la presentación, en todo caso, del documento de pago que será remitido al domicilio fiscal del contribuyente que conste en el OAPGT.

El documento de pago será remitido al domicilio fiscal del contribuyente que conste en el OAPGT. En el caso en que el contribuyente se relacionara electrónicamente con el OAPGT, se le enviará aviso a la cuenta de correo electrónico para que acceda a la Sede Electrónica y obtenga dicho documento.

2. Asimismo, podrá realizarse el pago por los siguientes medios electrónicos:

a) Con tarjeta de crédito o débito, accediendo a dirección electrónica www.oapgt.es, con arreglo a la información y el proceso publicado en la citada dirección electrónica.

b) Por banca electrónica, para aquellas entidades colaboradoras que tengan habilitado este servicio para sus clientes.

3. En caso de no recibir o extraviar el documento para realizar el pago pago, los contribuyentes podrán obtener otro ejemplar por alguno de los siguientes medios:

-Accediendo a la dirección electrónica www.oapgt.es

-Llamando al teléfono 902450102 ó 925288484 (Oficina de Asistencia al Contribuyente).

-En cualquiera de las oficinas del OAPGT.

-En el Ayuntamiento correspondiente que, en virtud el convenio suscrito con el OAPGT, dispone de acceso a su Sistema de Información Tributario para su municipio.

Sexto. Incumplimiento de la obligación de pago.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el devengo del recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, todo ello con arreglo a lo establecido en el artículo 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

MUNICIPIO	NÚMERO DE VALORES	CUOTA LÍQUIDA
AJOFRIN	2.008	138.271,67
ALAMEDA DE LA SAGRA	2.880	183.139,50
ALBARREAL DE TAJO	676	40.068,94
ALCABON	541	31.978,39
ALCAÑIZO	241	15.781,22
ALCAUDETE DE LA JARA	1.261	82.499,72
ALCOLEA DE TAJO	708	42.817,59
ALDEA EN CABO	136	8.976,00
ALDEANUEVA DE BARBARROYA	496	34.917,59
ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOME	323	23.418,15
ALMENDRAL DE LA CAÑADA	233	15.408,77



ALMONACID DE TOLEDO	860	50.786,75
ALMOROX	2.009	129.848,07
ARCICOLLAR	700	33.085,75
ARGES	4.539	267.413,45
AZUTAN	245	15.089,05
BARCIENCE	631	41.146,24
BARGAS	6.726	536.531,66
BELVIS DE LA JARA	1.291	79.920,50
BUENAVENTURA	307	17.784,32
BURGUILLOS DE TOLEDO	2.649	169.707,64
BURUJON	1.127	71.886,69
CABAÑAS DE LA SAGRA	1.477	85.391,75
CABAÑAS DE YEPES	192	14.943,92
CABEZAMESADA	334	22.806,33
CALERA Y CHOZAS	3.757	220.156,89
CALERUELA	175	12.303,67
CALZADA DE OROPESA (LA)	440	20.376,96
CAMARENA	3.105	178.627,24
CAMARENILLA	439	21.094,12
CAMPILLO DE LA JARA (EL)	393	24.239,51
CAMUÑAS	1.617	107.875,90
CARDIEL DE LOS MONTES	297	16.955,09
CARMENA	690	34.904,00
CARPIO DE TAJO (EL)	1.643	77.288,53
CARRANQUE	4.316	298.728,98
CARRICHES	309	16.412,78
CASAR DE ESCALONA (EL)	1.479	93.604,00
CASARRUBIOS DEL MONTE	5.211	376.488,50
CASASBUENAS	207	12.487,45
CASTILLO DE BAYUELA	762	43.877,08
CAZALEGAS	2.249	123.621,03
CEBOLLA	2.737	208.135,48
CEDILLO DEL CONDADO	3.333	217.196,37
CERRALBOS (LOS)	476	24.848,79
CERVERA DE LOS MONTES	476	25.695,34
CHOZAS DE CANALES	2.404	200.982,57
CHUECA	262	14.786,58
CIRUELOS	585	40.557,51
COBEJA	1.706	106.730,74
COBISA	3.512	224.293,44
CONSUEGRA	7.859	521.157,51
CORRAL DE ALMAGUER	3.843	246.527,46
CUERVA	1.288	66.216,58
DOMINGO PEREZ	358	22.364,71
DOSBARRIOS	1.727	135.965,94
ERUSTES	207	10.175,98
ESCALONA	2.855	188.251,82
ESCALONILLA	1.246	68.618,61



ESPINOSO DEL REY	375	21.177,47
ESQUIVIAS	4.399	310.051,23
ESTRELLA (LA)	257	18.663,73
FUENSALIDA	7.955	519.011,38
GALVEZ	2.553	163.453,20
GARCIOTUN	150	8.160,79
GERINDOTE	1.915	121.556,98
GUADAMUR	1.594	91.567,68
GUARDIA (LA)	1.750	129.798,38
HERENCIAS (LAS)	637	31.582,02
HERRERUELA DE OROPESA	271	17.683,11
HINOJOSA DE SAN VICENTE	418	25.110,02
HONTANAR	132	7.931,06
HORMIGOS	648	33.148,84
HUECAS	915	53.863,57
HUERTA DE VALDECARABANOS	1.278	114.462,82
IGLESUELA DEL TIÉTAR (LA)	344	22.609,10
ILLESCAS	20.230	1.410.383,97
LAGARTERA	1.166	57.185,21
LAYOS	608	36.651,07
LILLO	2.176	117.802,64
LUCILLOS	518	29.102,06
MADRIDEJOS	8.447	691.242,85
MAGAN	2.576	170.967,71
MALPICA DE TAJO	1.577	90.510,15
MANZANEQUE	350	29.530,97
MAQUEDA	422	23.956,23
MARJALIZA	250	14.957,51
MARRUPE	137	6.738,23
MASCARAQUE	488	34.004,38
MATA (LA)	784	45.286,22
MAZARAMBROZ	1.249	60.559,82
MEJORADA	1.092	59.210,06
MENASALBAS	2.990	163.314,62
MENTRIDA	4.523	225.070,71
MESEGAR DE TAJO	202	11.726,66
MIGUEL ESTEBAN	4.239	273.626,25
MOCEJON	3.899	260.669,53
MOHEDAS DE LA JARA	419	22.374,35
MONTEARAGON	463	26.199,73
MONTESCLAROS	341	16.377,49
MORA	8.109	630.472,62
NAMBROCA	3.829	245.971,73
NAVA DE RICOMALILLO (LA)	565	30.424,55
NAVAHERMOSA	3.620	198.521,71
NAVALCAN	2.010	86.198,61
NAVALMORALEJO	46	2.661,00
NAVALMORALES (LOS)	1.916	121.373,05



NAVALUCILLOS (LOS)	1.793	105.005,16
NAVAMORCUENDE	503	24.781,59
NOEZ	815	42.687,12
NOMBELA	857	55.099,03
NUMANCIA DE LA SAGRA	4.027	331.340,09
NUÑO GOMEZ	119	6.545,04
OCAÑA	7.180	556.134,77
OLIAS DEL REY	7.102	398.863,29
ONTIGOLA	4.227	281.639,45
ORGAZ	2.660	165.622,27
OROPESA	1.884	111.099,00
OTERO	266	16.199,00
PALOMEQUE	1.137	59.635,11
PANTOJA	3.019	196.574,00
PAREDES DE ESCALONA	121	6.279,14
PARRILLAS	327	18.881,70
PELAHUSTAN	256	14.281,26
PEPINO	3.149	200.584,62
POLAN	3.108	160.935,65
PORTILLO DE TOLEDO	1.899	102.659,23
PUEBLA DE ALMORADIEL (LA)	4.030	277.197,95
PUEBLA DE MONTALBAN (LA)	6.303	413.407,30
PUEBLANUEVA (LA)	2.006	147.790,84
PUENTE DEL ARZOBISPO (EL)	1.019	62.698,81
PUERTO DE SAN VICENTE	141	7.612,46
PULGAR	1.465	95.941,51
QUERO	1.322	104.661,93
QUINTANAR DE LA ORDEN	8.464	591.478,32
QUISMONDO	1.145	58.915,73
REAL DE SAN VICENTE (EL)	842	51.337,83
RETAMOSO	100	4.762,98
RIELVES	619	34.600,28
ROBLEDO DEL MAZO	251	12.710,07
ROMERAL (EL)	521	37.216,60
SAN BARTOLOME DE LAS ABIERTAS	438	24.660,03
SAN MARTIN DE MONTALBAN	548	34.303,09
SAN MARTIN DE PUSA	569	31.901,91
SAN PABLO DE LOS MONTES	2.085	153.696,10
SAN ROMAN DE LOS MONTES	1.650	97.280,32
SANTA ANA DE PUSA	316	17.069,76
SANTA CRUZ DEL RETAMAR	2.636	175.115,02
SANTA OLALLA	2.518	212.194,69
SANTO DOMINGO CAUDILLA	897	68.420,28
SEGURILLA	1.095	65.939,65
SESEÑA	17.328	1.211.895,82
SEVILLEJA DE LA JARA	653	33.632,97
SONSECA	9.180	596.535,38
SOTILLO DE LAS PALOMAS	155	9.597,45



TEMBLEQUE	1.628	105.357,06
TOBOSO (EL)	1.379	97.328,45
TORRALBA DE OROPESA	256	12.156,25
TORRE DE ESTEBAN HAMBRAN (LA)	1.515	92.896,15
TORRECILLA DE LA JARA	201	10.500,31
TORRIJOS	9.337	837.153,84
TOTANES	466	29.802,01
TURLEQUE	720	39.280,10
UGENA	4.585	298.569,13
URDA	2.137	166.455,04
VALDEVERDEJA	454	30.734,66
VALMOJADO	3.176	169.159,54
VELADA	2.285	136.894,31
VENTAS CON PEÑA AGUILERA (LAS)	1.181	79.444,84
VENTAS DE RETAMOSA (LAS)	2.699	154.416,00
VENTAS DE SAN JULIAN (LAS)	189	10.064,62
VILLA DE DON FADRIQUE (LA)	3.240	229.870,09
VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS	4.010	282.202,58
VILLALUENGA DE LA SAGRA	2.926	218.308,91
VILLAMIEL DE TOLEDO	742	40.724,98
VILLAMINAYA	590	37.389,66
VILLAMUELAS	546	49.902,40
VILLANUEVA DE ALCARDETE	2.848	192.003,42
VILLANUEVA DE BOGAS	716	49.872,41
VILLAREJO DE MONTALBAN	82	4.650,00
VILLASEQUILLA	2.320	158.772,99
VILLATOBAS	1.654	102.957,86
YEBENES (LOS)	5.180	404.578,66
YELES	4.909	266.169,71
YEPES	4.104	261.190,38
YUNCLILLOS	719	42.300,48
YUNCOS	8.613	572.436,69
TOTAL	387.537	25.709.035,02

Dado en Toledo a 17 de febrero de 2022.–El Secretario Delegado, Fernando Jiménez Monroy.

N.º I.-738